

resultar por lo que viendo a un pto de bastante ne-
cesidad, y peculiar de esta Ciudad; desde luego proveyó á
nombrar una Junta de Car.^{ros} Capitulares zelosa
que providenzien lo mas conforme y arreglado en este
negocio y eligió á los S.^{res} D.ⁿ Salvador Ordoñez, D.ⁿ
Antonio Rocamora y Ferrer y D.ⁿ Joseph Ignacio Lopez
Olivera ^{Pres.} y Gregorio Carrascosa Jurado, á quienes
dio y concedió las facultades que se requieren para q.^e
representen al R.^o Consejo de Castilla el Estado en que
se hallan dho.^s Caminos y la necesidad y necesidad que
ay de su pronta composicion, á fin de que resuelva
se entreguen de Propio los Caudales que fueren
necesarios; y mediante su preciso reparo con
la posible conveniencia por lo destruido que han que-
dado de las tempestades experimentadas en estos
dias = Acordó que dho.^s S.^{res} dispongan se regular
los gastos que pueden ofrerse en ponerlos convenientes
con una mediana composicion, y de la cantidad que
importare se pase rason á la Junta de Propio
para que la Libre, llevandose cuenta y rason de
lo que se distribuyese en esta obra.

Entro el Señor D.ⁿ Juan Rocamora ^{Pres.} Par.^{te} Res.

Que los S.^{res} Montijo, Olivera,
Jurado Carrascosa, Informa-
men de las Ordenanzas
de Mayo de prim.^a Letra
Vizcarrelacion de la citacion mandada
hacer á este Cavildo por Redula antedicha y en pre-
sion de su efecto para tratar y resolver sobre el Informe
pedido por el R.^o Consejo de Castilla en quanto á las
circunstancias y calidades que deben concurrir en los
Maestros de leer, escribir, y contar, en conformidad
de lo resuelto en el anterior, y se vio en este